

ORDENANZA N°: 6472/22.-

Ramallo, 31 de marzo de 2022

VISTO:

El "CONVENIO DE COOPERACIÓN" celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO y el "MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio, es el otorgamiento de un subsidio al Municipio para financiar la adquisición de materiales y maquinarias, para la realización del Proyecto "Estabilizado 087-20 (Sector entre Villa Ramallo y Villa Gral. Savio);

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, mediante el cual se refrende el Convenio en cuestión;

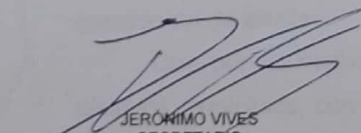
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

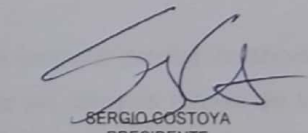
ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el "CONVENIO DE COOPERACIÓN", suscripto entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. **Intendente Municipal, Gustavo Haroldo PERIÉ** - D.N.I. N° 22.939.029 y el "Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires", representado en este acto por el Sr. **Ministro, Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ**, suscripto a los 21 días del mes de enero de 2022, y que como ANEXO I se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2022.


JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO GOSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**

En la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de Enero de 2022, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la provincia de BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en la Torre Gubernamental I, calle 12 esquina 51, piso 7, de la ciudad de La Plata, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Javier Leonel RODRÍGUEZ, por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, en adelante el "MUNICIPIO", CUIT N° 30-99904676-9 con domicilio constituido en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo partido de Ramallo, de la provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente Gustavo Haroldo PERIÉ por la otra parte, denominadas en conjunto las "PARTES", convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación teniendo para ello presente:

Que es competencia del MINISTERIO entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense.

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo.

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural.

Que el Plan Bonaerense de Desarrollo Rural impulsado por el Señor Gobernador, involucra políticas activas integrales diseñadas con el objetivo de

Ministerio de Desarrollo Agrario
Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51
Piso 7° - La Plata (1900)
Provincia de Buenos Aires
(221) 429-5301
privadaministro@mda.gba.gob.ar
cha.osh.ar/developmento_agrario



desarrollar la ruralidad, potenciar el entramado productivo de la Provincia, generar empleo de calidad y fortalecer el arraigo;

Que en esa línea, se promueve la presente gestión, en el marco del componente "Plan Estratégico de Caminos Rurales (Etapa 2)" del Plan Bonaerense de Desarrollo Rural, cuyo objeto es proveer a los municipios MATERIALES y herramientas para la mejora de los caminos rurales.

Que con fecha 24 de noviembre de 2021, el MUNICIPIO realizó una presentación, solicitando a este MINISTERIO un subsidio para llevar a cabo el proyecto de obra "Estabilizado Camino 087-02 (Sector entre Villa Ramallo y Villa General Savio)".

Que en virtud de ello el MINISTERIO resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el MUNICIPIO con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el presente convenio.

Que por los motivos expuestos las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto otorgar un subsidio al MUNICIPIO para financiar la adquisición de materiales (en adelante "MATERIALES Y MAQUINARIA") para la realización del proyecto "Estabilizado Camino 087-02 (Sector entre Villa Ramallo y Villa General Savio)", de acuerdo a lo establecido en el Formulario Proyecto Caminos Rurales que forma parte integrante del presente como Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA:

A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula precedente, el MINISTERIO aportará la suma de hasta pesos veintidós millones setecientos mil setecientos setenta y seis (\$ 22.700.776.-), con carácter de subsidio bajo el régimen del Decreto N° 1.037/03.

En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojará un monto de financiamiento superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO asume el compromiso de abonar la diferencia resultante.

Ministerio de Desarrollo Agrario
Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51
Piso 7° - La Plata (1900)
Provincia de Buenos Aires
(221) 429-5301
privadaministro@mda.gba.gob.ar
mda.gba.ar/development/agriculture

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGRARIO

BUENOS AIRES



Todas las contrataciones, pagos y valores expresados en el presente convenio serán entendidos en Pesos Argentinos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MINISTERIO.

El MINISTERIO asignará un subsidio conforme lo detallado en la cláusula segunda para el logro y ejecución del presente convenio a la cuenta bancaria que el MUNICIPIO oportunamente informe.

Realizará el control financiero de los recursos así como el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco de la presente y podrá, en caso de considerarlo necesario, inspeccionarlas y solicitar información adicional al MUNICIPIO.

Asimismo, prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria por el plazo de dos años, cuando el MUNICIPIO así se lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la obra realizada con los MATERIALES Y MAQUINARIA, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior. Comprometiéndose a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MUNICIPIO, deberá presentar mensualmente ante el MINISTERIO el formulario de presentación de informes que como Anexo II forma parte integrante del presente convenio, debidamente refrendada por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces y por el Intendente del MUNICIPIO. Asimismo, deberá acompañar imágenes fotográficas/fílmicas debidamente certificadas por funcionario competente que den cuenta del cumplimiento de lo requerido.

Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.


Ministerio de Desarrollo Agrario
Torre Gubernamental I, Calle 12 y 51
Piso 7º - La Plata (1900)
Provincia de Buenos Aires
(221) 429-5301
privadaministro@mda.gba.gob.ar
mda.gob.ar/desarrollo_agrario

DEPARTAMENTO DE OBRAS
PÚBLICAS

BUENOS AIRES



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE INICIO DE OBRA.

El MUNICIPIO se compromete a iniciar los trámites tendientes a la adquisición de los MATERIALES Y MAQUINARIA dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del aporte referido en la cláusula segunda.

El MINISTERIO podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la adquisición de los MATERIALES Y MAQUINARIA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA OCTAVA: DIFUSIÓN Y/O PUBLICIDAD.

El MUNICIPIO hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difundan los alcances de este Convenio, como también colocando la cartelera de obra a ejecutar. En caso de realizarse difusión y/o publicidad de los resultados de las actividades producto de este Convenio, se hará constar en ellas la participación de ambas PARTES. El MINISTERIO se reserva el derecho de indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Ministerio de Desarrollo Agrario
Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51
Piso 7° - La Plata (1900)
Provincia de Buenos Aires
(221) 429-5301
privadaministro@mda.gba.gob.ar
mda.gba.ar@desarrollo.agrario



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

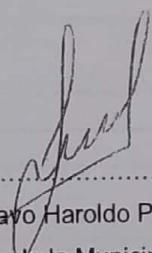


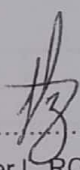
Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas, y de conformidad con los principios del mutuo entendimiento, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. De no ser ello posible, ambas partes declaran someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones entre las PARTES referentes a este Convenio, se efectuarán por escrito y por medio fehaciente, considerándose cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado.


Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ
Intendente de la Municipalidad
de Ramallo


Dr. Javier L. RODRÍGUEZ
Ministro de Desarrollo Agrario
de la provincia de Buenos Aires

Ministerio de Desarrollo Agrario
Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51
Piso 7º - La Plata (1900)
Provincia de Buenos Aires
(221) 429-5301
privadaministro@mda.gba.gob.ar
mda.mh.ar/developmento.agrario

BUENOS AIRES



ANEXO II

Formulario para la presentación de INFORMES

Este informe debe ser completado y presentado al MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO de la provincia de BUENOS AIRES, conjuntamente con las fotocopias debidamente autenticadas de las inversiones realizadas hasta la fecha de confección del informe.

PRIMERA PARTE

1. Nombre del Proyecto

--

2. Datos generales del proyecto

Monto total del subproyecto:	
Duración (meses):	
Fecha de cobro:	
Fecha de cierre:	

3. Localización

Provincia		Departamento	
Localidad		Paraje	

4. Datos del contratista/ejecutor

Nombre:	
Tipo de organización:	
Domicilio legal:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	

5. Representante/s del contratista/ejecutor

Nombre y Apellido	Cargo	DNI	Teléfono	Correo Electrónico

Ministerio de Desarrollo Agrario
Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51
Piso 7º - La Plata (1900)
Provincia de Buenos Aires
(221) 429-5301
privadaministro@mda.gba.gob.ar
mda.gba.ar/development/agrario



6. Representante técnico

Nombre y Apellido	Teléfono	Correo Electrónico

SEGUNDA PARTE

7. Estado de situación del Plan de Ejecución Física

Plan de Ejecución Física
ETAPAS, ACTIVIDADES Y RESULTADOS ESPERADOS

Detallar el grado de avance de la ejecución del Plan de ejecución física, en función de los resultados planteados en el cronograma de trabajo y en el caso que lo amerite las dificultades encontradas.

	Estado de Avance
RESULTADO 1	
Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	
Actividad 4	
Actividad 5	
RESULTADO 2	
Actividad 1	
Actividad 2	
Actividad 3	
Actividad 4	

8. Estado de situación de las inversiones presupuestadas

A la fecha de realización del presente informe se han realizado las inversiones que se detallan en el siguiente cuadro alcanzado el XXX % de compras realizadas.

Nro. Orden (1)	Fecha (2)	Comprobante			Proveedor			Concepto (6)	Importe total (7)	Observaciones (8)
		Tipo (3)	Letra (4)	Número (4)	Denominación (5)	CUIT (5)	Dirección (5)			

Ministerio de Desarrollo Agrario

Torre Gubernamental I. Calle 12 y 51

Piso 7º - La Plata (1900)

Provincia de Buenos Aires

(221) 429-5301

privadaministro@mda.gba.gov.ar

mda.gba.gov.ar/desarrollo-agrario

